

MADATENDENCIA PINANC BA DE COLOMBIA FINAGRO 50

Al contestar, favor citar este número: Radicado: 2020004168 Fecha Radicación: 13/05/2020

Bogotá, - D.C.

Doctora

MARIA REGINA ZULUAGA HENAO
Secretario Comisión Cuarta
Cámara de Representantes
Carrera 7 No. 8 – 68 of. 440 B
Ciudad

Correo: comisión.cuarta@camara.gov.co

**Asunto**: Respuesta al radicado en FINAGRO No. 2020004699 - Proposición No. 010 - 2020 - Comisión Cuarta Constitucional Permanente

Respetada doctora María Regina.

De manera atenta procedemos a dar respuesta al cuestionario dirigido a esta entidad, en razón de la Proposición No. 010/2020 presentada por los Honorables Representantes Alexander Harley Bermúdez Lasso, Elizabeth Jay-Pang Díaz, Jezmi Liseth Barraza Arraut, Edgar Alfonso Gómez Román, Álvaro Henry Monedero Rivera, atendiendo al orden planteado previo los siguientes comentarios:

El Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario – FINAGRO, es una sociedad de economía mixta del orden nacional, organizado como establecimiento de crédito, vinculado al Ministerio de Agricultura, con patrimonio propio y autonomía Administrativa, creado por medio de la Ley 16 de 1990, y su objeto es promover el desarrollo agropecuario y rural mediante instrumentos financieros y de inversión a través del redescuento o fondeo global o individual de las operaciones que hagan las entidades bancarias, financieras, fiduciarias y cooperativas vigiladas por la Superintendencia Financiera y por la Superintendencia de Economía Solidaria.

De acuerdo con la Ley 16 de 1990 y el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, FINAGRO es un establecimiento de crédito de segundo piso. Su rol en el Sistema Nacional de Crédito Agropecuario no es el otorgamiento de créditos de manera directa a los productores, sino a través de operaciones de redescuento con otros













Al contestar, favor citar este número: Radicado: 2020004168 Fecha Radicación: 13/05/2020

> establecimientos de crédito, de modo tal que su relación jurídica directa es con el intermediario financiero y no con el beneficiario del crédito.

> Los intermediarios financieros o las entidades cooperativas que realizan actividades de crédito, son autónomos para realizar el análisis de las solicitudes de crédito de fomento agropecuario que le sean presentadas, así como para realizar los análisis de riesgo según los parámetros establecidos para el efecto por la Superintendencia Financiera o Superintendencia de Economía Solidaria, solicitar las garantías que crean pertinentes. aprobar o improbar las respectivas solicitudes y, de ser el caso, presentar las operaciones que cumplan con las condiciones establecidas en la regulación de la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario a redescuento ante FINAGRO.

> En virtud del redescuento, FINAGRO entrega recursos a los Intermediarios del sistema financiero, quienes se encargan de desembolsarlos a las personas que les han solicitado créditos y respecto de las cuales las entidades, dentro de su autonomía y en el marco de la legislación aplicable, incluyendo la regulación del crédito agropecuario establecidas por la Comisión Nacional de crédito Agropecuario - CNCA, decide aprobar la respectiva operación de crédito.

> Es preciso mencionar que la CNCA fue creada por la Ley 16 de 1990, modificada por el Decreto Ley 2371 de 2015, y tiene el carácter de organismo rector del financiamiento y del manejo de riesgos del sector agropecuario.

> A continuación, nos referimos de forma particular a sus requerimientos, atendiendo la información que reposa en esta entidad:

## 1. Rendir informe sobre cifras de créditos aprobados en medio de la crisis actual.

Como quedó dicho en los comentarios previos a nuestras respuestas, FINAGRO no realiza ninguna gestión que tenga que ver con la aprobación de solicitudes de crédito. labor esta que reposa exclusivamente en las entidades bancarias, financieras y cooperativas vigiladas por la Superintendencia Financiera y por la Superintendencia de Economía Solidaria, autorizadas para operar acceder a los recursos de redescuento, las cuales son autónomas para realizar el análisis de las solicitudes de crédito de fomento agropecuario que le sean presentadas, así como para realizar los análisis de riesgo según los parámetros establecidos para el efecto por la respectiva Superintendencia, solicitar las garantías que crean pertinentes, aprobar o improbar las respectivas solicitudes y, de ser el caso, presentar las operaciones que cumplan con











LD O SUPRIGNTENDENCIA FINAN DE COLOMBIA FINAGRO 50

Al contestar, favor citar este número:

Radicado: 2020004168 Fecha Radicación: 13/05/2020

las condiciones establecidas en la regulación de la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario a redescuento ante FINAGRO.

En este orden de ideas, atendiendo a que dentro del objeto social de FINAGRO no se contempla ejecutar actividades que estén encaminadas a la aprobación de créditos de fomento agropecuario, labor que corresponde adelantar a las entidades bancarias, financieras y cooperativas vigiladas por la Superintendencia Financiera y por la Superintendencia de Economía Solidaria, autorizadas para redescuento, se tiene que FINAGRO solo registra los créditos que dichas entidades aprueban y presentan para redescuento.

De acuerdo con lo anterior, en el marco de la LEC Colombia Agro Produce, que corresponde a la línea con tasa subsidiada creada por la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario – CNCA en medio de la crisis actual, a continuación, se relaciona la información de los créditos registrados en FINAGRO por esta LEC con corte al 11 de mayo de 2020 (cifras en millones de pesos):

Productor	PEQUEÑO	MEDIANO	GRANDE	Total general		
Nro. Ope.	4.978	1.568	65	6.611		
VIr. Crédito	41.715	193.947	132.646	368.308		
% Nro.Ope.	75%	24%	1%	100%		
% Crédito	11%	53%	36%	100%		

 ¿Qué medidas ha adoptado Finagro en pro de los intermediarios financieros para hacer frente a la situación de emergencia que se viene presentando en el territorio nacional con relación a la propagación del COVID -19?

FINAGRO por ser banco de segundo piso requiere la participación de los intermediarios financieros para que los usuarios accedan a los diferentes programas de crédito. Por lo tanto, en medio de la situación de emergencia, se destacan las siguientes medidas para la atención a los usuarios del sector agropecuario, a través de los intermediarios financieros:













Al contestar, favor citar este número: Radicado: 2020004168 Fecha Radicación: 13/05/2020

- Circular P-10 del 19 de marzo de 2020. Teniendo en cuenta las Circulares externas No. 007, 008 y 009 de la Superfinanciera de Colombia, se establece modificaciones (reestructuraciones, aue normalizaciones. consolidaciones) que aprueben los intermediarios financieros de créditos afectados se pueden registrar en FINAGRO.
- Circular P-11 del 31 de marzo de 2020, a través de la cual se reglamenta la Línea Especial de Crédito Colombia Agro Produce con tasa de interés subsidiada.
- Circular P-12 del 1 de abril de 2020, mediante la cual se amplía el plazo para el pago de la comisión de los créditos garantizados por el Fondo Agropecuario de Garantías
- Circular P-14 del 7 de abril de 2020, con la que se amplía el plazo para la ejecución de los proyectos financiados, para efectuar visitas de control por parte de los intermediarios financieros, así como para la presentación de dichos informes de control de crédito ante FINAGRO.
- Circular P-19 del 5 de mayo de 2020 en la que se amplían los plazos que tienen los intermediarios financieros para efectuar el trámite de reconocimiento de la garantía del Fondo Agropecuario de Garantías, se aumenta la capacidad de expedición de garantías y se indica que no se tendrán en cuenta deducibles en el pago de los certificados de garantías.
- 3. ¿Cuántos créditos han sido otorgados a pequeño, mediano y grande productor, por el programa "agro produce" en cada departamento? Sírvase rendir informe en cifras por departamentos.

A continuación, se relaciona la información de los créditos que accedieron a la LEC Colombia Agro Produce con corte al 11 de mayo de 2020, clasificados por departamento de inversión y tipo de productor (cifras en millones de pesos):











SLPRIBYTENDENCIA FINANCIER
DE DOLOMBIA



Al contestar, favor citar este número:

Radicado: 2020004168 Fecha Radicación: 13/05/2020

		PEQUEÑ	0			MEDIAN	0			GRANDE	S	
Departamento	#Ope.	\$ Crédito	\$	Subsidio	# Ope.	\$ Crédito	\$ 5	Subsidio	#Ope.	\$ Crédito	\$ 5	ubsidio
1 CUNDINAMARCA	631	\$ 6.186	\$	520	103	\$ 12.509	\$	1.134	6	\$ 5.842	\$	188
2 BOYACA	742	\$ 6.480	\$	458	66	\$ 6.590	\$	532	-	\$ -	\$	-
3 ANTIOQUIA	552	\$ 4.160	\$	447	249	\$ 31.183	\$	3.132	11	\$ 25.800	\$	1.541
4 NARINO	565	\$ 4.982	\$	411	46	\$ 5.470	\$	451	_	\$ _	\$	-
5 HUILA	546	\$ 3.416	\$	333	97	\$ 11.444	\$	1.044	3	\$ 1.600	\$	138
6 SANTANDER	378	\$ 2.584	\$	285	78	\$ 10.768	\$	1.072	9	\$ 14.813	\$	646
7 TOLIMA	300	\$ 2.397	\$	191	102	\$ 10.190	\$	616	1	\$ 438	\$	46
8 CAUCA	268	\$ 1.182	\$	125	19	\$ 2.378	\$	261	1	\$ 780	\$	77
9 CASANARE	114	\$ 1.426	\$	115	108	\$ 13.021	\$	693		\$ -	\$	
10 NORTE DE SANTANDER	120	\$ 1.228	\$	102	35	\$ 2.965	\$	251	-	\$	\$	
11 META	97	\$ 1.191	\$	99	69	\$ 8.826	\$	524	2	\$ 2.860	\$	154
12 VALLE	87	\$ 865	\$	92	170	\$ 22.849	\$	2.176	6	\$ 11.590	\$	596
13 CORDOBA	88	\$ 966	\$	87	56	\$ 5.757	\$	596	-	\$ -	\$	_
14 SUCRE	75	\$ 1.057	\$	77	36	\$ 4.479	\$	436	-	\$ -	\$	-
15 CALDAS	89	\$ 499	\$	57	32	\$ 3.763	\$	385	3	\$ 6,700	\$	659
16 CAQUETA	34	\$ 344	\$	44	8	\$ 529	\$	56	_	\$ 	\$	
17 PUTUMAYO	50	\$ 495	\$	43	3	\$ 354	\$	38		\$	\$	
18 RISARALDA	49	\$ 324	\$	41	25	\$ 3.031	\$	302	2	\$ 10.000	\$	492
19 CESAR	33	\$ 324	\$	33	20	\$ 3.040	\$	294	-	\$ -	\$	-
20 ARAUCA	23	\$ 225	\$	27	7	\$ 320	\$	34	-	\$ -	\$	-
21 BOGOTA D.C	23	\$ 332	\$	27	107	\$ 16.159	\$	1.497	15	\$ 39,623	\$	2.388
22 QUINDIO	25	\$ 252	\$	25	32	\$ 2.523	\$	276	-	\$	\$	-
23 BOLIVAR	35	\$ 269	\$	23	22	\$ 3,225	\$	337	1	\$ 2.500	\$	93
24 MAGDALENA	20	\$ 185	\$	19	21	\$ 3.212	\$	302	1	\$ 3.200	\$	163
25 ATLANTICO	9	\$ 148	\$	15	45	\$ 8.006	\$	810	4	\$ 6.900	\$	416
26 LA GUAJIRA	9	\$ 149	\$	12	7	\$ 624	\$	63	-	\$ -	\$	
27 GUAVIARE	14	\$ 41	\$	4	1	\$ 100	\$	10	-	\$ -	\$	-
28 CHOCO	2	\$ 6	\$	1	2	\$ 382	\$	33	-0-0	\$ -	\$	-
29 AMAZONAS	-	\$ , l	\$		1	\$ 50	\$	5	-	\$ -	\$	-
30 GUAINIA		\$ -	\$		1	\$ 200	\$	21		\$ _	\$	-
Total general	4.978	\$ 41.715	\$	3.713	1.568	\$ 193.947	\$	17.384	65	\$ 132.646	\$	7.595

4. ¿Se ha pensado en la posibilidad de llegar a acuerdos en las condiciones de pago con las entidades financieras, como periodos de gracia, aumento de plazos en los créditos adquiridos con Finagro, para los pequeños productores?

De acuerdo con lo establecido por la CNCA a través de la Resolución 1 de 2016 y lo reglamentado por FINAGRO en el numeral 9 del Capítulo primero del Título 1 de su Manual de Servicios, existe la posibilidad de realizar normalizaciones de cartera, las cuales se definen así:

"Contempla las alternativas que tienen los productores que desarrollan proyectos en sector agropecuario o rural, con el fin de normalizar sus pasivos, es decir modificar las















Al contestar, favor citar este número: Radicado: 2020004168

Fecha Radicación: 13/05/2020

condiciones de las obligaciones registradas en FINAGRO, cuando se han visto afectados sus flujos de caja iniciales."

Estas normalizaciones son tramitadas y aprobadas por el intermediario financiero que otorgó el crédito inicialmente y lo registró en FINAGRO, por lo que en el marco de la situación particular de cada cliente y aplicando la normatividad correspondiente de la Superintendencia Financiera de Colombia o Superintendencia de Economía Solidaria, la entidad financiera establece las condiciones de la normalización y la registra en FINAGRO.

De acuerdo con lo anterior, FINAGRO brinda la posibilidad a los intermediarios financieros de modificar las condiciones financieras de los créditos de los productores agropecuarios (incluidos los pequeños productores), en el marco de su autonomía y el análisis que realice respecto a las nuevas condiciones de plazo, periodo de gracia, periodicidad de amortización, entre otros, que requiera su cliente.

Ahora bien, en relación con las modificaciones a los créditos en el marco de la situación de emergencia actual, FINAGRO emitió la Circular Reglamentaria P-10 del 19 de marzo de 2020 a través de la cual informó a los intermediarios financieros sobre las medidas frente a la situación de emergencia sanitaria declarada por el gobierno nacional generada por el coronavirus — COVID 19, entre las cuales se recordó a los intermediarios financieros que "las modificaciones a las condiciones financieras que aprueben los intermediarios financieros a los créditos registrados o redescontados en FINAGRO, en el marco de las medidas especiales para atender la coyuntura, se pueden registrar en FINAGRO en los términos establecidos en el numeral 9 del Capítulo Primero del Título 1 del Manual de Servicios."

# 5. ¿Finagro ofrecerá alternativas de crédito para fortalecer las actividades productivas?

En el Portafolio de Servicios se relacionan las condiciones de acceso a la financiación para los proyectos a desarrollar en todas las actividades agropecuarias, en cualquiera de los eslabones de la cadena, por parte de productores, transformadores, comercializadores, prestadores de servicios de apoyo, así como por los usuarios que pretenden desarrollar actividades rurales, con condiciones financieras de FOMENTO AGROPECUARIO y con posibilidad de acceder al respaldo del Fondo Agropecuario de Garantías, para facilitar el acceso al crédito.













A D C SUPPRINTENDENCH FEMAN



Al contestar, favor citar este número:

Radicado: 2020004168 Fecha Radicación: 13/05/2020

Adicionalmente se ofrecen Líneas Especiales de Crédito -LEC-, definidas por la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario, con tasas de interés subsidiadas, fondeadas con recursos del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, dentro de las cuales actualmente cuentan con recursos presupuestales disponibles:

- Sectores Estratégicos
- Colombia Agro Produce
- Agricultura por Contrato
- Bioseguridad y Control de Enfermedades
- Compra de Tierras
- Sostenibilidad Pecuaria Piscícola y Pesquera
- Forward Anticipo
- -Inclusión Financiera
- -A Toda Máquina e Infraestructura
- Reactivación Económica

Es de anotar que, con estas LEC, es viable el acceso a financiamiento de proyectos que contemplen, la adquisición de maquinaria y equipo, construcción de infraestructuras, así como el capital de trabajo para el sostenimiento agrícola, pecuario, pesquero y forestal, todos con amplios plazos.

6. ¿Qué pasará con los productores que quieren financiar sus proyectos del sector agropecuario?

Los productores agropecuarios, que requieran financiamiento de sus proyectos, pueden ponerse en contacto con cualquiera de los intermediarios financieros y solicitar un crédito en condiciones FINAGRO, lo cual les permite acceder a los beneficios del crédito de fomento para el sector, a los que se ha hecho referencia en el punto anterior. Igualmente tienen a disposición el respaldo que ofrece el Fondo Agropecuario de Garantías que administra FINAGRO y que permite facilitar el acceso al crédito agropecuario. Es de anotar que FINAGRO cuenta con diferentes canales de comunicación como la página web, aerolínea nacional, correo institucional y redes sociales, además de una fuerza comercial con presencia en el territorio nacional que está a disposición de los intermediarios financieros, gremios, productores y aliados.

7. ¿Las personas que en este momento tienen un crédito con Finagro, y debido a la emergencia quieren acceder a otro crédito lo podrían hacer?













Al contestar, favor citar este número: Radicado: 2020004168

Fecha Radicación: 13/05/2020

Como quedó dicho en los comentarios previos a nuestras respuestas, FINAGRO no realiza la aprobación de créditos, labor esta que reposa exclusivamente en las entidades bancarias, financieras y cooperativas vigiladas por la Superintendencia Financiera y por la Superintendencia de Economía Solidaria, autorizadas para acceder a los recursos de redescuento. Estas entidades son autónomas para realizar el análisis de las solicitudes de crédito de fomento agropecuario que le sean presentadas, así como para realizar los análisis de riesgo según los parámetros establecidos para el efecto por la respectiva Superintendencia, solicitar las garantías que crean pertinentes, aprobar o improbar las respectivas solicitudes y, de ser el caso, presentar las operaciones que cumplan con las condiciones establecidas en la regulación de la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario a redescuento ante FINAGRO.

En este orden de ideas, en la reglamentación de la CNCA y de FINAGRO no existe limitante alguna respecto al acceso de nuevos créditos por parte de los productores agropecuarios, cuando ya han tenido acceso a otros créditos en condiciones FINAGRO. Sin embargo, depende del análisis que realice el intermediario financiero a través del cual se realice el trámite del crédito y las políticas de riesgo establecidas frente a sus clientes.

# 8. ¿A quién se le han otorgado estos créditos?, sírvase rendir informe en cifras por departamentos.

En este punto, consideramos necesario señalar que FINAGRO, dada su calidad de establecimiento de crédito de segundo piso, vigilado por la Superintendencia Financiera de Colombia, debe dar cumplimiento a lo establecido en el literal i, artículo 7o. de la Ley 1328 de 2009, en materia de reserva bancaria, entendida ésta como el deber que tienen las entidades y sus funcionarios de guardar reserva y discreción sobre los datos de los consumidores financieros o sobre aquellos relacionados con la situación propia de la compañía, que conozcan en desarrollo de su profesión u oficio, so pena de asumir las consecuencias penales, laborales y administrativas que el incumplimiento a dicho precepto podría acarrear al infractor.

Igualmente, como lo establece el numeral 6, Capítulo I, Título IV, Parte I de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera, FINAGRO debe garantizar el adecuado cumplimiento de las disposiciones contenidas en las Leyes 1266 de 2008 y 1581 de 2012 en materia de Protección de Datos Personales y Habeas Data.

En este orden de ideas, FINAGRO envía la respuesta en el marco de lo autorizado y conforme a las responsabilidades descritas en la Ley. Por lo que la información de los















Al contestar, favor citar este número:

Radicado: 2020004168 Fecha Radicación: 13/05/2020



créditos que han accedido a la LEC Colombia Agro produce con corte al 11 de mayo de 2020 discriminando el subsidio a la tasa ejecutado y el valor del crédito por tipo de productor y departamento de inversión, se relaciona en la respuesta número 3 de este requerimiento.

# 9. ¿Qué características deben tener los beneficiarios de estos créditos?

De acuerdo con lo definido por la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario – CNCA a través de la Resolución No. 1 de 2020, los beneficiarios de la línea pueden ser los catalogados como pequeño, mediano y gran productor, que se encuentran definidos asi:

El artículo 2.1.2.2.8 del Decreto 1071 de 2015, modificado por el Decreto 691 de 2018. define al pequeño productor en los siguientes términos:

"Articulo 2.1.2.2.8. Pequeño productor. Para los fines de la Ley 16 de 1990, se entenderá por pequeño productor la persona natural que posea activos totales no superiores a los doscientos ochenta y cuatro (284) SMMLV, en el momento de la respectiva operación de crédito. Deberá demostrarse que estos activos no excedan de ese valor, según balance comercial aceptado por el intermediario financiero, cuya antigüedad no sea superior a 90 días a la solicitud del crédito.

Parágrafo. Para el caso de los beneficiarios de Reforma Agraria, el valor de la tierra no será computable dentro de los activos totales."

Por otra parte, las categorías de mediano y gran productor fueron definidas por CNCA. mediante la Resolución 8 de 2010, compilada en la Resolución No. 1 de 20161 (cuya copia se adjunta – Anexo 1), en la forma como se transcribe a continuación:

#### "Mediano productor:

Es toda persona cuyos activos totales sean inferiores o iguales al equivalente a cinco mil salarios mínimos mensuales legales vigentes (5.000 SMMLV).

#### **Gran productor:**

Es toda persona cuyos activos totales sean superiores al equivalente a cinco mil

Esta resolución en materia de la definición de pequeño productor fue también modificada por el Decreto 691 de 2018.











D. SUPERINTENDENCIA FINANCIER DE COLOMBIA



Al contestar, favor citar este número: Radicado: 2020004168

Fecha Radicación: 13/05/2020

salarios mínimos mensuales legales vigentes (5.000 SMMLV)."

### 10. ¿ Qué requisitos deben cumplir los beneficiarios de estos créditos?

De acuerdo con lo definido por la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario – CNCA a través de la Resolución No. 1 de 2020, los criterios que deben tener en cuenta los intermediarios financieros para otorgar los créditos con acceso a la LEC Colombia Agro Produce son los siguientes:

- Que el crédito esté dirigió a pequeños, medianos y grandes productores de acuerdo con la clasificación vigente por monto de activos.
- Que el crédito este dirigido a financiar las actividades rurales, los servicios de apoyo para la producción agropecuaria, la siembra de cultivos de ciclo corto, el sostenimiento de cultivos perennes y de producción agropecuaria, la comercialización y transformación de la producción agropecuaria.
- Los grandes productores no pueden acceder a la financiación para la comercialización de la producción agropecuaria.
- El plazo máximo de los créditos es de 3 años, con hasta un año de periodo de gracia, acorde con el ciclo productivo de la actividad agropecuaria. El subsidio a la tasa se otorga durante toda la vida del crédito.
- El intermediario financiero no puede cobrar una tasa de interés superior a DTF
   1% e.a. para pequeño productor, y DTF e.a. para mediano productor y gran productor (o sus equivalentes en IBR).
- El valor máximo de subsidio (recursos del MADR) que se puede otorgar por beneficiario es de \$250.000.000.

Del presupuesto asignado por el MADR para cubrir el subsidio a la tasa interés de la LEC Colombia Agro Produce de \$50.000 millones, máximo el 20% se puede destinar a gran productor, es decir \$10.000 millones, y mínimo se debe destinar para pequeño productor el 40%, es decir \$20.000 millones.

# 11. ¿A cuánto ascienden los beneficiados con estos créditos?, sírvase rendir informe de estas cifras a nivel nacional.

Los beneficiarios de la LEC Colombia Agro Produce han registrado con corte al 11 de mayo de 2020 un total de 6.611 operaciones, como se relaciona con en la pregunta 3 de este requerimiento.











SUBSTRUTT NOTINGIA FRANCIS DE DOLOMBA FINAGRO 50

Al contestar, favor citar este número: Radicado: 2020004168

Fecha Radicación: 13/05/2020

# 12. El programa de la línea especial de crédito (LEC) de Colombia agro produce se destinaron acerca de 213.000 millones de pesos para el servicio de apoyo para la producción agropecuaria. ¿Que ha paso con estos créditos?

Respecto de que los recursos de la LEC Colombia Agro Produce se destinaron \$213.000 millones de pesos para el servicio de apoyo para la producción agropecuaria, es preciso aclarar que esta cifra corresponde al valor de los créditos de grande productor que accedieron a esta LEC con corte al 8 de abril de 2020.

En relación a ello, es necesario mencionar que la ejecución de los recursos es por demanda por parte de los beneficiarios ante los intermediarios financieros dentro de los límites establecidos por la CNCA y el MADR para efectos del otorgamiento del crédito. En la etapa inicial de colocación de la línea (corte del 8 de abril de 2020), los intermediarios financieros registraron en FINAGRO un mayor monto de créditos dirigidos a grandes productores, debido a que en esta bolsa los recursos del subsidio son más limitados que en medianos y pequeños, y en algunos casos los créditos son otorgados con mayor velocidad por el perfil de riesgo de los clientes ante los intermediarios financieros.

Sin embargo, en la medida que avanza la divulgación de la LEC con cada intermediario financiero, entre ellos el Banco Agrario de Colombia, y este a su vez la divulga a sus clientes, se empieza a observar que la representatividad de pequeños y medianos aumenta en la medida que estos accedan a los beneficios de la LEC Colombia Agro Produce, como se evidencia en las cifras que se relacionan con corte al 11 de mayo de 2020.

No obstante, lo anterior, es preciso indicar que el acceso de los grandes productores a la LEC Colombia Agro Produce a la fecha se encuentra cerrado por el agotamiento del cupo asignado por el MADR para el subsidio a la tasa de \$10.000 millones. Por el contrario, para los pequeños y medianos productores aún existen recursos disponibles, por lo que diariamente se están registrando nuevos créditos que modifican la estadística referenciada y les dan mayor participación a estos dos tipos de productor. La LEC Colombia Agro Produce estará abierta hasta el agotamiento de los recursos presupuestales para el subsidio a la tasa o el 31 de diciembre de 2020, lo que primero ocurra.

Lo anterior se fundamenta en lo establecido por la CNCA respecto a la distribución de los recursos dispuestos por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural – MADR para cubrir el subsidio a la tasa, los cuales ascienden a la fecha a \$50.000 millones, de estos,















Al contestar, favor citar este número: Radicado: 2020004168 Fecha Radicación: 13/05/2020

> máximo el 20% se puede destinar a grandes productores y mínimo el 40% se debe reservar para los pequeños productores.

> A continuación, se relaciona la ejecución de la LEC Colombia Agro Produce con corte al 8 de abril de 2020, la cual contiene la información del valor del crédito, cantidad de operaciones y el subsidio a la tasa ejecutado a ese corte (cifras en millones de pesos):

Productor	PEQUEÑO	MEDIANO	GRANDE	Total general		
Nro. Ope.	441	55	77	573		
VIr. Crédito	4.232	8.308	213.599	226.139		
% Nro.Ope.	77%	10%	13%	100%		
% Crédito	2%	4%	94%	100%		
Presupuesto Subsidio	20.000	20.000	10.000	50.000		
VIr. Subsidio Ejecutado	317	677	10.000	10.994		
% Ejecución	2%	3%	100%	22%		
% Disponible	98%	97%	0%	78%		

De igual forma, se relaciona la misma información con corte al 11 de mayo de 2020, con lo cual se puede evidenciar la evolución que ha presentado el pequeño y mediano productor en la participación tanto del crédito como del subsidio ejecutado (cifras en millones de pesos):

Productor	PEQUEÑO	MEDIANO	GRANDE	Total general
Nro. Ope.	4.978	1.568	65	6.611
VIr. Crédito	41.715	193.947	132.646	368.308
% Nro.Ope.	75%	24%	1%	100%
% Crédito	11%	53%	36%	100%
Presupuesto Subsidio*	22.500	19.764	7.736	50.000
VIr. Subsidio Ejecutado	3.713	17.384	7.595	28.692
% Ejecución	17%	88%	98%	57%
% Disponible	83%	12%	2%	43%

<sup>\*</sup> El 6 de mayo de 2020 el MADR redistribuyó los \$50,000 millones de presupuesto de subsidio, asignando un 45% de este monto a pequeño productor













LADO SUPERPITENDENCAFERAN



Al contestar, favor citar este número:

Radicado: 2020004168 Fecha Radicación: 13/05/2020

Por otra parte, a continuación, se relaciona la ejecución de la LEC Colombia Agro Produce con corte al 11 de mayo de 2020 por tipo de productor y actividad productiva, en la cual se observa que los recursos también se han destinados a actividades diferentes a la prestación de servicios de apoyo:

			\$ m	nillones
Actividad Financiable	#Ope.	\$ Crédito	\$5	Subsidio
Pequeño Productor	4.978	\$ 41.715	\$	3.713
Sostenimiento de cultivos perennes y de producción agropecuaria	3.420	18.817		2.120
Siembra de cultivos de ciclo corto	1.404	19.911		1.241
Comercialización y transformación de la producción agropecuaria	120	2.536		301
Actividades rurales	26	226		24
Servicios de apoyo para la producción agropecuaria	8	225		27
Mediano Productor	1.568	\$ 193.947	\$	17.384
Comercialización y transformación de la producción agropecuaria	517	75.838		7.156
Servicios de apoyo para la producción agropecuaria	324	42.729		4.083
Sostenimiento de cultivos perennes y de producción agropecuaria	376	38.072		4.075
Siembra de cultivos de ciclo corto	319	33.680		1.712
Actividades rurales	32	3.627		358
Gran Productor	65	\$ 132.646	\$	7.595
Transformación de la producción agropecuaria	34	77.015		4.288
Servicios de apoyo para la producción agropecuaria	17	34.393		2.055
Sostenimiento de cultivos perennes y de producción agropecuaria	11	18.800		1.041
Siembra de cultivos de ciclo corto	3	2.438		211
Total general	6.611	\$ 368.308	\$	28.692

13. Según en los hallazgos de la contraloría se realizó la mayor entrega de estos créditos a los grandes \$152 mil millones se entregó a los grandes productores agropecuarios; 93 mil millones a medianos y 20 mil millones a pequeños. Ante esta situación ¿los criterios establecidos por el Fondo para Financiamiento el Sector Agropecuario (Finagro) para sectorizar estos créditos?

Es importante resaltar que los criterios para el acceso a la LEC Colombia Agro Produce fueron establecidos por la CNCA a través de la Resolución No. 1 de 2020 y el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural — MADR asigno los recursos presupuestales para cubrir el subsidio a la tasa de interés que involucra la LEC, el cual se estableció inicialmente en \$50.000 millones. De estos, no menos del 40% serán destinados a pequeños productores (\$20.000 millones), y en ningún caso, podrá destinarse más del 20% a grandes productores (\$10.000 millones). De igual forma la CNCA estableció que el monto máximo de subsidio por beneficiario es hasta de \$250 millones.











FINAGRO<sub>5</sub>(

Al contestar, favor citar este número: Radicado: 2020004168 Fecha Radicación: 13/05/2020

> Ahora bien, en relación con las cifras referenciadas de la Contraloría General de la República, es importante precisar que la LEC se encuentra abierta y por ende cada día acceden nuevos pequeños y medianos productores que modifican las cifras, dando mayor representatividad a estos tipos de productor, en razón a que el gran productor tiene cerrado el acceso por agotamiento de recursos y por el contrario el pequeño y mediano tienen recursos reservados para su uso. Esta situación se puede evidenciar en la respuesta dada a la pregunta número 12.

## 14. La bancarización en el sector campesino es muy baja. En las zonas rurales más dispersas no hay entidades bancarias, entonces, ¿qué hacen para solicitar un crédito?

FINAGRO ha desarrollado varias estrategias para favorecer el acceso de los pequeños productores, tales como la ampliación de sus canales comerciales vinculando nuevos intermediarios como las Cooperativas, estos llegan con mayor facilidad a los habitantes de las regiones rurales, además cuentan con metodologías especiales para atender a este tipo de productores, el número de entidades que redescuentan con FINAGRO pasó de 38 entidades a finales de 2018 a 44 en el 2020.

Otra línea de acción para mejorar el acceso de los pequeños productores es a través de las Microfinanzas Rurales, esta se desarrolla por medio del microcrédito y el Fondo de Microfinanzas Rurales, este último fomenta la inclusión a la población de menores ingresos que se encuentra ubicada en el sector rural, particularmente en aquellas zonas en donde la oferta financiera es poca o inexistente.

Por último, es importante resaltar que nuestro principal aliado es el Banco Agrario, con ellos atendemos aproximadamente el 77% de los pequeños productores que acceden a crédito en condiciones FINAGRO, por lo que se convierte en el principal canal, que cuenta con una gran presencia a nivel nacional y que viene fortaleciendo su proceso de gestión comercial incorporando en su equipo, asesores denominados ASAGROS, los cuales llevan todo el portafolio de productos y servicios del Banco y de FINAGRO a las zonas rurales donde predominan los pequeños productores, con plataformas tecnológicas que facilitan la atención de los usuarios, sin que tengan que desplazarse hasta los centros urbanos. Por lo anterior, aunque comunicamos todas nuestras Circulares a los intermediarios financieros, existe una profundización con el Banco Agrario de Colombia como se observa en las actividades desarrolladas.











VIGILADO

**FINAGRO** 

Al contestar, favor citar este número: Radicado: 2020004168 Fecha Radicación: 13/05/2020

> 15. El gobierno otorgo ayudas e incentivos a través de Finagro a pequeños productores para realizar inversiones destinadas a meiorar la competitividad y sostenibilidad de las actividades agropecuarias. Siendo esto ¿porque se les dio prioridad a los grandes productores.

Como se ha expuesto en este documento, los criterios para el acceso a la LEC Colombia Agro Produce fueron establecidos por la CNCA a través de la Resolución No. 1 de 2020 y el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural – MADR asigno los recursos presupuestales para cubrir el subsidio a la tasa de interés que involucra la LEC, el cual se estableció inicialmente en \$50.000 millones. De estos, no menos del 40% serán destinados a pequeños productores (\$20.000 millones), y en ningún caso, podrá destinarse más del 20% a grandes productores (\$10.000 millones). De igual forma la CNCA estableció que el monto máximo de subsidio por beneficiario es hasta de \$250 millones.

De acuerdo con lo anterior, los recursos dispuestos para el subsidio a la tasa de interés se encuentran destinados en un 80% para los pequeños y medianos productores, y como máximo un 20% para gran productor. En la etapa inicial de ejecución de la LEC se registró un mayor monto de créditos y subsidio para los grandes productores porque el instrumento opera a demanda por parte de los beneficiarios ante los intermediarios financieros dentro de los límites establecidos por la CNCA y el MADR para efectos del otorgamiento del crédito, los cuales agotaron su cupo en los primeros días. Esto no implica que se hayan desatendido a los pequeños y medianos productores por cuanto la línea continúa abierta y con recursos reservados para este tipo de productor.

Una vez finalice la ejecución de la LEC Colombia Agro Produce, que está prevista para el 31 de diciembre de 2020 o la fecha en que se agoten los recursos del subsidio a la tasa de interés, lo que primero ocurra, se podrá observar la participación final por tipo de productor y la destinación de alrededor del 80% del presupuesto para el subsidio a la tasa de interés para el pequeño y mediano productor.

Cordial saludo

DAIRO ESTRADA

Presidente

FG/JCR







